

Convenio de Cooperación
para la Aplicación del Programa de Control de Emisiones Móviles
entre el Ministerio del Ambiente y Energía-MINAE
Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG
Ministerio de Obras Públicas y Transportes-MOPT
y la Mesa Nacional Campesina

Entre nosotros, René Castro Salazar, Ministro de Ambiente y Energía; Ricardo Garrón Figuls, Ministro de Agricultura y Ganadería; Rodolfo Silva Vargas, Ministro de Obras Públicas y Transportes y Guido Vargas Artavia, Coordinador de la Mesa Nacional Campesina, acordamos suscribir el presente convenio para la aplicación del Programa de Control de Emisiones Móviles.

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de la República en acatamiento de la Ley de Tránsito puso en marcha el programa de Control de Emisiones Móviles, cuyo objetivo principal es disminuir la carga contaminante que se lanza diariamente a nuestra atmósfera por la combustión de hidrocarburos en los automotores. Con el se pretende garantizar la salud de la niñez costarricense y colaborar a mejorar la calidad de vida de las futuras generaciones.

2.- Que la enorme responsabilidad que la actual generación tiene con el futuro de la humanidad y de la Tierra misma, obliga a cada uno de los costarricenses a dar su contribución con los programas de mejoramiento de la calidad del aire, la cual puede devenir de dos direcciones; una disminuir la carga de contaminantes que se lanza a la atmósfera y la otra aumentando la capacidad de fijación del carbono, esto último se logra principalmente aumentando la cobertura forestal del suelo.

3.- Que aunando estas dos vertientes de mejoramiento estamos contribuyendo a cumplir con nuestra responsabilidad ambiental y también nos permite trabajar con mecanismos de compensación ambiental que tendrán los mismos o mejores resultados que los mecanismos de control.

4.- Que los agricultores tienen la capacidad y los recursos (tierra) para compensar los contaminantes que lancen sus vehículos por medio del aumento o mantenimiento de la cobertura vegetal de que dispongan.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones:

ACORDAMOS

1.- El Gobierno procurará los medios para que la revisión obligatoria de emisiones de los vehículos objeto de este convenio, sea compensada por servicios ambientales.

2.- El Gobierno aceptará como compensación a la carga contaminante que provoquen los vehículos sometidos al presente convenio, una cobertura que tenga la capacidad de fijación de carbono igual a la carga emitida.

3.- El Gobierno contribuirá con las organizaciones firmantes de este convenio, para que puedan desarrollar planes de reforestación en terrenos que ellas designen, con el fin de cubrir cualquier faltante que hubiese entre la masa vegetal aportada y la requerida para compensar la carga contaminante. Para ello destinará recursos de incentivos forestales.

4.- Las organizaciones integrantes de la Mesa Nacional Campesina aportarán el listado de los vehículos donde se indique :

- a) Nombre del propietario
- b) Número de placa.
- c) Copia de la tarjeta de circulación.

Solo los vehículos entregados en estas listas se considerarán objeto de este convenio.

5.- La Mesa Nacional Campesina entregará a la Contraloría Ambiental del MINAE una lista con la ubicación exacta, extensión y propiedad de las coberturas que se aportarán como compensación.

~~6.- En caso de necesidad, la Mesa Nacional Campesina designará los terrenos a reforestar para suplir los faltantes en la capacidad de fijación y la carga contaminante.~~

7.- Los vehículos incorporados al presente convenio de compensación, portarán un distintivo especial entregado por el MINAE y el MOPT.

8.- Las autoridades de tránsito serán instruidas sobre los alcances de este convenio.

9.- Para establecer la carga contaminante se considerarán los excesos a las emisiones permitidas por la Ley de Tránsito y el Reglamento de Control de Emisiones.

10.- Crease una comisión de seguimiento del presente convenio, que se encargará de determinar los elementos válidos para la compensación, así como todos los términos que se establecen en este convenio.

11.- La comisión de seguimiento estará integrada por un representante del MINAE; un representante del MAG y dos representantes de la Mesa Nacional Campesina.

12.- El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo escrito entre las partes.

En fe de lo anterior firmamos en San José, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.



Ricardo Garrón Figuls
Ministro de Agricultura



Rene Castro Salazar
Ministro del Ambiente y Energía



Rodolfo Silva Vargas
Ministro de Obras Públicas y Transportes



Guido Vargas Artavia
Coordinador Mesa Nal. Campesina

10.02.97

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
CONTRALORIA AMBIENTAL
TEL. 255-3163 TELFAX. 257-7943

**PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION DEL CONVENIO
PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA DE CONTROL DE
EMISIONES MOVILES ENTRE EL MINAE, MAG, MOPT Y LA
MESA NACIONAL CAMPESINA.**

El Convenio de Cooperación para la Aplicación del Programa de Control de Emisiones Móviles celebrado entre MINAE, MAG, MOPT y la Mesa Nacional Campesina, establece que los agricultores afiliados a la Mesa Nacional Campesina compensarán por medio de plantaciones forestales, conservación de bosques u otro mecanismo reconocido por la Oficina de Implementación conjunta, el costo de la prueba obligatoria de emisiones, a través de los servicios ambientales que prestan éstos.

El procedimiento establecido para la implementación de dicho convenio es el siguiente:

1. La Contraloría Ambiental, con base en la información brindada por Mesa Nacional Campesina, emitirá una lista con el respectivo nombre del beneficiario y número de placa, de los vehículos que al mes de febrero deberán realizar la prueba de emisiones. Esta lista será remitida a Fonafifo solicitándoles procedan a realizar el primer desembolso.

2. Con dicha lista Fonafifo hará el primer desembolso a nombre de Mesa Nacional Campesina, quienes se comprometerán a firmar los documentos respectivos que aseguren el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo y a liquidar dicho monto adjuntando una copia de las boletas que para estos efectos emitirá el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

CONTRALORIA AMBIENTAL

TEL. 255-3163 TELFAX. 257-7943

Ministerio de Ambiente y Energía y la factura que emite el Taller autorizado

3. en donde se comprueba que el beneficiario realizó la prueba. Mesa Nacional Campesina cancelará a los beneficiarios el costo de la prueba de emisiones y deberá entregar la boleta que para estos efectos confeccionó el MINAE.
4. Mesa Nacional Campesina entregará a los beneficiarios una boleta debidamente llena, las cuales fueron confeccionadas previamente con datos extraídos de la tarjeta de circulación de los carros suministrados y el monto del costo de la prueba de emisiones.
5. Los propietarios deberán llevar su vehículo a cualquiera de los talleres autorizados por el MOPET para realizar la prueba de control de emisiones y solicitar la respectiva factura.
6. Los talleres realizarán la respectiva prueba a los vehículos y emitirán las tarjetas de emisiones a quienes pasen la prueba, y se les entregará el ecomarchamo y la tarjeta de emisiones. Posteriormente con el ecomarchamo pegado en su vehículo, deberán presentarse a la Contraloría Ambiental para retirar el respectivo distintivo de compensación. Por tanto los vehículos que pasan la prueba deberán portar tanto el distintivo como el ecomarchamo.
7. Los vehículos que no pasen la prueba deberán aportar, el reporte de emisiones que entregará el taller a la Contraloría Ambiental, además de la boleta y la factura del taller. La contraloría entregará el distintivo de compensación.
8. La Oficina de Implementación Conjunta realizará el estudio técnico de compensación en cada caso particular, considerando las alternativas para dicha compensación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

CONTRALORIA AMBIENTAL

TEL. 255-3163 TELFAX. 257-7943

8. La Oficina de Implementación Conjunta realizará el estudio técnico de compensación en cada caso particular, considerando las alternativas para dicha compensación.

9. Las boletas diseñadas para autorizar la realización de la prueba cuentan con un original y dos copias, de las cuales una copia es para el MINAE, otra para el propietario del vehículo y la original debe quedar en Mesa Campesina, la cual deben utilizar para la liquidación del desembolso que deberán realizar a la Contraloría Ambiental.

10. La Contraloría deberá liquidar a Fonafifo la Totalidad cada dos desembolsos con la factura del taller y la boleta entregada por el Ministerio.

11. Las listas que respaldarán los desembolsos deberán ser emitidas por la Contraloría Ambiental, con copia a Mesa Nacional Campesina.